

Interlocutorio No. 393

Rad. 17-001-31-10-001-2009-00481-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, Caldas, veintiuno de abril de dos mil veintidós

En virtud de la entrada en vigencia plena de la Ley 1996 de 2019, y en acatamiento de lo ordenado por el artículo 56 de la citada normatividad, procede el Despacho a ordenar la **REVISION DE LA SENTENCIA DE INTERDICCION** proferida dentro del proceso de la referencia, dentro del cual se profirió decisión el 10 de junio de 2010, declarando en Interdicción Judicial definitiva por discapacidad mental absoluta y permanente al señor **DIEGO VALERO ARANGO**, nombrándose como curadora a su progenitora señora **GLORIA PATRICIA ARANGO PATIÑO**.

Para el efecto se ordena:

Fijar audiencia a la cual deberán asistir los señores **DIEGO VALERO ARANGO** y **GLORIA PATRICIA ARANGO PATIÑO**, así como la señora **LILIANA ARANGO PATIÑO**, hermana del citado.

Se ordena además la verificación de apoyos que requiere el citado **DIEGO VALERO ARANGO**, informe que deberá rendirse teniendo en cuenta lo preceptuado en el inciso 2º. numeral 2º. del artículo 56 Ley 1996 de 2019. Para el propósito señalado se oficiará al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civil Familia, a efecto de que designen la Asistente Social que habrá de realizar la valoración ordenada, ante la ausencia de equipo interdisciplinario que lo pueda efectuar, en atención a lo señalado en el numeral 6 artículo 42 del Código General del Proceso.

Se tendrán como pruebas además al momento de adoptar la decisión, las que reposan dentro del expediente con radicado 2009-00481.

Para el efecto se señala como fecha el día lunes 2 de mayo de 2022 a las 3 de la tarde (3 p.m.).

NOTIFIQUESE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO

Juez